



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 10 de febrero de 1988. — Número 29

Página 349

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 25 de enero de 1988, sobre medidas de lucha contra la peste equina ..... 349

#### 2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Resolución por la que se convoca un curso para la obtención del título de enfermera puericultora, a realizar en la Dirección Regional de Sanidad ..... 350

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Normativa para garantizar la seguridad de los aparatos elevadores y expediente alta tensión número 88/87 ..... 351

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Profesional de Taxistas de Santander y Cantabria» ..... 352

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Castañeda. — Rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente a 1987 ..... 353

#### 3. Economía y presupuestos

Enmedio. — Padrón del servicio de recogida de basuras para 1988 ..... 353

Laredo. — Exposición al público de las cuentas generales de: Presupuesto ordinario de 1986, administración del patrimonio de 1986, valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985 y 1986 y de tesorería de 1985 y 1986 ..... 353

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para local destinado a bodega ..... 353

Laredo. — Aprobar inicialmente el expediente de estudio de detalle del solar números 7 y 9 de la calle Emperador, de Laredo ..... 353

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 58/88, 59/88, 63/88 y 844/87 ..... 353

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 1.299/86 ..... 355

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 867/87 ..... 355

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 575/85 y 347/84 ..... 355

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 427/84 ..... 355

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 153/86 ..... 356

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de enero de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre medidas de lucha contra la peste equina.*

Normalizada la situación sanitaria de la peste equina en España y el levantamiento de las medidas prohibitivas en las comunidades de Madrid, Castilla y León y Castilla-La Mancha, según las Órdenes de las diferentes Consejerías de fechas 15 y 10 de diciembre, y 9 de noviembre de 1987, procede normalizar el movimien-

to de este tipo de ganado de acuerdo a las normas siguientes:

Artículo primero. Autorizar la libre circulación de los équidos debidamente documentados; por toda la región y la celebración de ferias, mercados y concursos de ganado.

Artículo 2º El traslado de ganado equino con destino al resto del territorio nacional queda condicionado a los requisitos sanitarios, que para esta enfermedad, establezca la respectiva comunidad autónoma.

Artículo 3º Para la entrada de ganado equino en Cantabria se establecen dos modalidades:

Ganado sin vacunar: Libre entrada.

Ganado vacunado: Será preceptiva la autorización correspondiente del Servicio de Sanidad Animal.



**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Quedan derogadas las Órdenes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 17 de septiembre y 6 de octubre de 1987.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de enero de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

**2. Personal**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

*Resolución de la Consejería de la Presidencia por la que se convoca un curso para la obtención del título de enfermera puericultora, a realizar en la Dirección Regional de Sanidad*

Debidamente autorizada por el Ministerio de Sanidad, la Escuela Departamental de Puericultura de Cantabria convoca un curso de puericultura dirigido a A. T. S. y diplomados de enfermería, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Podrán solicitar su admisión al curso quienes estén en posesión del título de practicantes, A. T. S. o diplomado de enfermería en el momento de finalizar el plazo de admisión.

2. Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro de la Dirección Regional de Sanidad, Marqués de la Hermida, 8, 3.<sup>a</sup> planta, dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciendo constar los datos personales, académicos y profesionales, acompañándose certificación académica, relación de méritos y justificantes de los mismos cumplimentando el anexo I.

3. La selección de los aspirantes se realizará de conformidad con el baremo detallado en el anexo II, por un tribunal en el que actuará como presidente el director de la Escuela o profesor en quien delegue, y como vocales tres profesores designados por aquél.

4. El número de plazas convocadas es de treinta.

5. La lista de admitidos será hecha pública en el tablón de anuncios de la Dirección Regional de Sanidad, en un plazo de quince días naturales, a partir de la finalización del plazo de admisión de instancias.

6. El curso tiene previsto su comienzo a partir de febrero de 1988, comunicándose la fecha exacta al menos con quince días de antelación en el tablón de anuncios de la Dirección Regional de Sanidad.

7. El programa docente consta de 55 temas, relacionados en el anexo III. Las clases tendrán lugar en el salón de actos de la Dirección Regional de Sanidad.

8. La duración aproximada del curso será de cuatro meses, impartándose un tema diario, en horario de mañana.

9. El curso tendrá una parte práctica, relacionada con los temas del programa, a realizar en los servicios de la Dirección Regional de Sanidad relacionados con la salud materno-infantil.

10. Para la obtención del título de enfermera puericultora será necesario superar las pruebas de aptitud que se realizarán al finalizar el curso.

11. Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción en la Secretaría de la Escuela, dentro de los quince días naturales, siguientes a la publicación de la relación de admitidos.

Santander, 29 de enero de 1988.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**ANEXO I**

El que suscribe, cuyos datos se detallan a continuación, solicita ser admitido al curso de A. T. S. puericultoras convocado por la Escuela Departamental de Puericultura de Cantabria.

*I. Datos personales*

Nombre y apellidos .....  
 Lugar y fecha de nacimiento .....  
 D. N. I. ....  
 Domicilio. Calle .....  
 Población .....  
 Provincia .....  
 Teléfono .....

*II. Datos académicos y profesionales*

... Matrículas de honor o sobresaliente × 0,1 puntos ... puntos.  
 ... Plaza en propiedad en la Dirección Regional de Sanidad, por concurso-oposición ... puntos.  
 ... Plaza en propiedad en el Cuerpo de Practicantes Titulares, por concurso-oposición ... puntos.  
 ... Meses de servicios prestados en atención primaria en pediatría y puericultura × 0,1 ... puntos.  
 ... Meses de servicios prestados en pediatría hospitalaria × 0,05 ... puntos.  
 ... Comunicaciones a congresos o cursos, o publicaciones en revistas científicas × 0,1 ... puntos.  
 Total ... puntos.

Santander a .... de ..... de 1988.

FIRMA

**ANEXO II**

**Baremo**

*Curso de puericultura para A. T. S., 1988*

Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, excluyendo religión, política, educación física, idioma y similares, 0,1 puntos.

Por plaza en propiedad en la Dirección Regional de Sanidad, obtenida por concurso-oposición, 3 puntos.

Por plaza en propiedad en el Cuerpo de Practicantes Titulares, obtenida por concurso-oposición, 2 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en atención primaria en pediatría o puericultura (hasta 5 puntos), 0,1 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en pediatría hospitalaria (hasta 5 puntos), 0,05 puntos.

Por cada publicación en revista científica o comunicación a congreso o curso, relacionado con pediatría



o puericultura (se deberá adjuntar fotocopia) previa valoración por el tribunal, 0,1 puntos.

### ANEXO III

#### Programa del curso de puericultura para A. T. S. Santander, 1988

1. Nociones básicas del aparato genital femenino y del ciclo genital.
2. Fecundación y anidación. Desarrollo fetal y embrionario. Concepto de embriopatía, fetopatía, aborto, parto pretérmino y postérmino.
3. Fisiología materna durante la gestación.
4. Cuidados prenatales, higiene del embarazo, alimentación.
5. La consulta prenatal. Papel de la matrona.
6. Infecciones en el embarazo con repercusión fetal o neonatal.
  - I: Infecciones teratógenas (rubéola, toxoplasmosis, CMV, herpes virus, varicela).
  - Infecciones en el embarazo con repercusión fetal o neonatal.
  - II: Infecciones perinatales (hepatitis B, gonococia, sífilis, condilomas, candidiasis).
8. Tabaco y alcohol durante la gestación.
9. Fármacos y drogas durante la gestación.
10. Asistencia al parto y cuidados inmediatos del recién nacido normal.
11. Fisiología y cuidados del puerperio.
12. El recién nacido normal. I.
13. El recién nacido normal. II.
14. El recién nacido pretérmino y postérmino.
15. Lactancia materna: Fisiología, ventajas, técnica, contraindicaciones.
16. Lactancia materna: Aspectos prácticos.
17. Lactancia artificial.
18. Alimentación complementaria del lactante.
19. Alimentación del preescolar. Prevención de la obesidad infantil.
20. Consejos generales de puericultura.
21. Crecimiento y desarrollo físico del niño.
22. Desarrollo psicomotor infantil.
23. Evaluación del desarrollo psicomotor mediante el test de Denver.
24. Prevención de la subnormalidad de causa prenatal.
25. Prevención de la subnormalidad de causa perinatal y postnatal.
26. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas.
27. Vacunaciones: Calendarios, indicaciones, contraindicaciones, vías de administración, efectos secundarios.
28. Poliomiélitis y su prevención.
29. Tétanos y difteria. Prevención.
30. Tosferina y su prevención.
31. Rubéola y su prevención.
32. Sarampión y parotiditis. Su prevención.
33. Tuberculosis y su prevención.
34. Hepatitis víricas y su prevención.
35. Rabia y su prevención.

36. Otras vacunas: Antigripal, antitíficas, antivariolosas, etc. (meningitis, neumococo, hemófilus, rotavirus, caries).
37. Higiene de la piel y del lactante.
38. Desarrollo dental y sus alteraciones.
39. Prevención de las caries dental y otras enfermedades bucodentales.
40. Sordera en el niño: Diagnóstico precoz y prevención.
41. Defectos visuales en el niño: Diagnóstico precoz y prevención.
42. Prevención de accidentes en la infancia.
43. Primeros auxilios al niño accidentado en asistencia primaria.
44. Los derechos del niño y su cumplimiento.
45. Problemática del niño en la guardería. I) Aspectos sanitarios.
46. Problemática del niño en la guardería. II) Aspectos psicopedagógicos.
47. Control de esfínteres y recomendaciones en la enuresis.
48. Sanidad escolar.
49. Importancia del juego para el niño.
50. Consideraciones psicológicas del niño con enfermedad crónica y del niño hospitalizado.
51. Hechos sociales que influyen en la salud del niño.
52. Política de sanidad infantil. Índices de salud materno-infantil. Evolución histórica.
53. Programas de atención sistemática al niño sano.
54. Educación para la salud, concepto, métodos y estrategias.
55. Desarrollo de hábitos adecuados para el fomento y protección de la salud en el niño (higiene, vestido, responsabilidades, relaciones sociales).

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Se hace imprescindible para garantizar la seguridad de los aparatos elevadores, en todo momento, el desarrollo de una normativa, que estando de acuerdo con el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento, establecido por el Real Decreto 2.291/1985 de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre de 1985), amplíe y concrete la interpretación más idónea del artículo 11 en su apartado «g» del Reglamento mencionado.

Esta Dirección Provincial preocupada por la falta de claridad en cuanto a quién incumbe la titularidad de la conservación y, por tanto, la responsabilidad de la misma, que a todo aparato elevador le debe corresponder en todo momento, establece las siguientes normas sobre cambio de conservador de aparatos elevadores:

1. El titular de la instalación notificará por escrito su intención de cambio de conservador, tanto a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y



Energía como a la empresa que en ese momento tenga contratado el servicio, señalando la fecha a partir de la cual desea dicho cambio.

La notificación deberá contener los nombres o razones sociales del actual y futuro conservador, así como las razones que inducen al cambio.

2. El nuevo conservador o, en su caso, el titular, dará traslado a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de una copia del nuevo contrato, firmado entre las partes, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de dicho contrato.

3. La Dirección Provincial, a la vista de tales notificaciones aceptará, en su caso, el cambio solicitado, trasladándolo a las partes interesadas.

4. El conservador actual continuará siendo responsable hasta que se produzca el visto bueno de la Dirección Provincial, fecha a partir de la que el adjudicatario del mantenimiento asumirá dicha responsabilidad a todos los efectos.

5. En cualquier caso, si el conservador saliente lo estima pertinente, podrá enviar un informe a la Dirección Provincial, cuando existan trabajos de reforma o modificaciones pendientes de aceptar por parte del titular de las instalaciones, dentro del plazo máximo de quince días naturales desde la notificación del deseo de cambio de conservador por parte del titular, al citado conservador saliente.

6. En toda documentación o solicitud que hubiera de presentarse ante esta Dirección Provincial y referente a los extremos aquí indicados por parte de los titulares de las instalaciones, deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, representación con la que actúa y documento nacional de identidad del firmante, que, caso de ser administrador de fincas urbanas, deberá acreditar la correspondiente colegiación.

7. El incumplimiento de las normas contenidas en esta normativa podrá llevar aparejada la imposición de las sanciones reglamentarias correspondientes.

8. La entrada en vigor de esta normativa será a partir del día siguiente de su publicación.

Santander, 5 de febrero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 88/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Santillana del Mar, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. a los centros de transformación Las Escuelas, Las Fuentes, Las Las-tras y La Cruz, y modificación de la línea a Mijares.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Las Escuelas y Bermón.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación Las Escuelas y Bermón.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 12 de enero de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las trece horas del día 26 de enero de 1988, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación Profesional de Taxistas de Santander y Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional, comprendiendo todo lo que forma el Ayuntamiento de Santander y el resto de los de Cantabria y la libre asociación de empresarios que ejercen actividades económica-industriales, consistentes en la explotación de automóviles de alquiler con conductor de tipo turismo, provistos de contador taxímetro o no, que prestan servicios en el Ayuntamiento de Santander y el resto de los de Cantabria, se halla en posesión de licencia municipal y se rigen por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles Ligeros y la legislación de transportes por carretera para vehículos provistos de la tarjeta, serie V. I., siendo los firmantes del acta de constitución: Don Daniel Alvear Pérez, con documento nacional de identidad número 13.664.938; don José Luis Fernández Fernández, con documento nacional de identidad número 71.248.609; don Vicente Maximino Ruiz Fernández, con documento nacional de identidad número 13.711.226; don Benedicto Campo López, con documento nacional de identidad número 13.603.067; don Manuel Santos Iturri, con documento nacional de identidad número 13.848.938; don Juan Ramón Güémez Conde, con documento nacional de identidad número 13.670.649, y doña Concepción Bazaco Ruigómez, con documento nacional de identidad número 13.686.816.

Santander, 26 de enero de 1988.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

###### EDICTO

Don Francisco Palazuelos Ruiz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria),

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente a 1987, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia, para conocimiento del vecindario.

Castañeda a 29 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

###### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el padrón del servicio de recogida de basuras que ha de regir en 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante y como corresponde.

Enmedio a 28 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hallan de manifiesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan las siguientes cuentas:

—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1986.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1986.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985 y 1986.

—Cuenta de tesorería de 1985 y 1986.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación y organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.  
Laredo, 28 de enero de 1988.—Firma ilegible.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

Doña Josefa Rico Marín ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bodega, situado en calle Cisneros, número 17, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 19 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 28 de diciembre de 1987, se acordó aprobar inicialmente el expediente de estudio de detalle del solar números 7 y 9 de la calle Emperador, de Laredo, lo que se expone al público para información pública durante un mes, en cuyo período podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Laredo a 30 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

###### Sala de lo Contencioso-Administrativo

###### EDICTO

###### Expediente número 58/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 58/88, a instancia de doña Felisa Castillo del Amo, vecina de Laredo (Cantabria), representada por el procurador don Tomás Berruero Quintanilla, contra resolución del Ayuntamiento de Laredo en Pleno, del día 9 de octubre de 1987, en el expediente



número 3.818, letras K, J, I, G y F, desestimando recurso de reposición formulado por dicha parte recurrente sobre contribuciones especiales giradas para la financiación de obras de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 59/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 59/88, a instancia de don José Manuel González Escalante, vecino de Laredo, representado por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra resolución del Ayuntamiento de Laredo en Pleno, del día 9 de octubre de 1987, en el expediente número 3.870, letras F, G, I, J y K, desestimando recurso de reposición formulado por dicha parte recurrente sobre contribuciones especiales giradas para la financiación de obras de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 63/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 63/88, a instancia de don Jesús Martínez Martínez, vecino de Bilbao, representado por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra resolución del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 9 de octubre de 1987, en el expediente números 02.357 y 02.358, letras D, E, G, I y K, desestimando recurso de reposición formulado por el recurrente sobre contribuciones especiales giradas por dicho Ayuntamiento para la financiación de obras de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Expediente número 844/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 844/87, a instancia de don José Manuel Ruiz Saiz, representado por el procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 10 de noviembre de 1986 en expediente disciplinario incoado al recurrente, que acuerda la separación definitiva del servicio, habiéndose interpuesto el oportuno recurso de reposición, el que ha sido desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de enero de 1988.—El secretario, Luciano Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.299/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 15 de diciembre de 1987, dictada en autos de accidente, seguidos a instancias de «Mutua Patronal Madin, número 263», contra don José Antonio Núñez Martín, «Panificadora del Besaya, S. A.» y otros, señalados con el número 1.299/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por «Mutua Patronal Madin, número 263», contra don José Antonio Núñez Martín, «Panificadora del Besaya, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en



el plazo de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la Mutua, si recurriere, haber constituido en el servicio común correspondiente de la Seguridad Social, el capital necesario para el pago de la pensión, previo su cálculo en la forma ordenada por el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Panificadora del Besaya, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 867/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 867/87, seguidos a instancias de don Juan Rebanal Castañeda y otros, contra «Panificadora del Besaya, S. A.» (PAMBESA), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de marzo a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Panificadora del Besaya, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de enero de 1988.—(Firma ilegible.)

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 575/85*

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, accidental,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de menor cuantía número 575/85, a instancia de don Pablo Martínez Santoyo, como presidente de la comunidad de propietarios, calle Alta, número 50, representado por el procurador señor Llanos, contra don Enrique y doña María Teresa Gutiérrez Aguerre, representados por

el procurador señor Nuño, sobre reclamación de 1.046.661 pesetas y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de la codemandada doña María Teresa Gutiérrez Aguerre, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas indicadas y su publicación, expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1987.—El magistrado-juez accidental, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 347/84*

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 347/84, seguidos a instancia de «Banco Comercial Español, S. A.», con domicilio social en Soria, calle de Collado, número 15, representada por el procurador señor Mantilla, contra don Braulio Agustín Trueba, mayor de edad, casado con doña María Rosa Madrazo García, industrial y en ignorado paradero y contra «Construcciones Puntal, S. L.», en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.500.000 pesetas, de principal, 1.949 pesetas; de gastos de protesto y otras, 1.000.000 de pesetas; para costas, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado requerir al demandado don Braulio Agustín Trueba por medio de edictos, a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los resguardos de las acciones embargadas de su propiedad: 150 acciones de «Banco Comercial Español, S. A.», depositadas en dicha entidad bancaria bajo el número de depósito 1.015.744, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho demandado, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1987.—El magistrado juez accidental, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 427/84*

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 427/84, se ha dictado la sentencia, que a la letra es del tenor literal en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva:



Sentencia: En la ciudad de Santander a 25 de febrero de 1985. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de «Banco de Comercio, S. A.», dirigida por el letrado don Juan José Cabo Artiñano, contra don Martín Fernando Mora Gao y doña María Elena del Río Herrero, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Martín Fernando Mora Gao y doña María Elena del Río Herrero, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Comercio, S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de 249.183 pesetas, importe del principal, más sus intereses legales concertados y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Guillermo Sacristán. Ante mí, Francisco Rebollo. Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito, para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Santander a 26 de abril de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

*Expediente número 153/86*

Doña Natividad Díaz Arroyo, secretaria, accidental, del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 153/86 de este Juzgado, a instancia de don Carlos Herrero Muñiz, representado por la procuradora señora Abascal, frente a don Ángel Vega Vega y la compañía de seguros «Astra», representada por el procurador señor Cordero, se ha dictado sentencia que, copiada su parte dispositiva y fallo, dice como sigue:

«En San Vicente de la Barquera a 19 de noviembre de 1987. El señor don Jesús María Barrientos Pacho, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 153 de 1986, seguidos a instancia de don Carlos Herrero Muñiz, representado por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y dirigido por el letrado don Luis F. Álvarez de Diego; contra don Ángel Vega Vega y la compañía de seguros «Astra», representados por el procurador don Ángel Cordero Ro-

dríguez y dirigidos por el letrado don Pedro López Agudo Saro, y contra la compañía de seguros «Aegon, Seguros y Reaseguros, S. A.», antes compañía de seguros «Galicia», representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez y dirigida por la letrada señora Fernández Gutiérrez Cortines Lanuza, y contra don Ismael Jesús Sánchez del Hoyo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, versando la acción de reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de don Carlos Herrero Muñiz, contra don Ángel Vega Vega, contra la compañía de seguros «Astra, S. A.», contra la compañía de seguros «Galicia», hoy «Aegon, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y contra don Ismael Jesús Sánchez del Hoyo, este último en rebeldía, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de los pedimentos que se formulan contra ellos, condenando expresamente al pago de las costas procesales a la parte demandante. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde don Ismael Jesús Sánchez del Hoyo, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 11 de diciembre de 1987.—La secretaria, accidental, Natividad Díaz Arroyo.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003